



Resolución de Secretaría General

N°0070-2017-MINAGRI-SG

Lima 11 de octubre de 2017

VISTA:

La Carta presentada con fecha 20 de setiembre de 2017, por el señor el señor Rafael Alfonso Morel Gutiérrez, ex Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura (ahora Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego), sobre solicitud de defensa judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; agrega la norma que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, compromisos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, de fecha 19 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre de 2016, y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 26 de junio de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles”, así como sus respectivas modificaciones, en adelante la Directiva;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de dicha Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna



prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva; asimismo señala que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, mediante el documento de Vista, el señor Rafael Alfonso Morel Gutiérrez solicita acceder al beneficio de defensa legal conforme a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por encontrarse comprendido en el proceso penal signado con el Expediente N° 000172-2012-4-1826-JR-PE-01, a cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos de Lima – Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Negociación Incompatible en agravio del Estado, representado por el Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, sobre hechos presuntamente cometidos durante el ejercicio de sus funciones como Director de la Unidad de Logística del Ministerio de Agricultura;

Que, de la revisión de autos, se aprecia copia de la Resolución N° 52, de fecha 09 de junio de 2017, del Expediente N° 000172-2012-4-1826-JR-PE-01, emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, seguido, entre otros denunciados, contra el señor Rafael Alfonso Morel Gutiérrez, por el Delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado, representado por el Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, mediante la cual se concede el recurso impugnatorio de Apelación presentado por el referido denunciante en contra de la Resolución N° 50 de fecha 24 de enero de 2017, que resolviera: "1. **CONCEDER** el recurso impugnatorio de **APELACIÓN** presentado por el **PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN** en contra de la Resolución N° 50 de fecha veinticuatro de enero del año en curso, la misma que resolviera; "(...) **B. Declarar FUNDADO DE OFICIO EL SOBRESIMIENTO** en el extremo de la causa que se le sigue a los acusados **JULIO ANTONIO SANDOVAL VITTERI, RAFAEL ALFONSO MOREL GUTIÉRREZ Y ALEJANDRO FANANTES AGUILAR** en el proceso que se les sigue por la Comisión del delito contra la Administración Pública en la negociación incompatible (Hecho N° 6) en agravio del Estado Peruano. **C. En consecuencia: DISPONGO el ARCHIVO DEFINITIVO** de la causa seguida contra los mencionados acusados por el referido delito; **ORDENO** que se levanten las medidas coercitivas, personales y reales que se hubieren expedido contra la persona o bienes de los acusados. **D. DESESTIMAR** la acción civil promovida en los presentes autos, en representación del Estado, por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, en los extremos sobreseídos. **E. MANDO** que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, se cumpla en los términos expuestos; **ARCHIVÁNDOSE** en la forma, modo y lugar que corresponda.";





Resolución de Secretaría General

N°0070-2017-MINAGRI-SG

Lima 11 de octubre de 2017

Que, conforme con el Memorandum N° 1706-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ha informado que el señor Rafael Alfonso Morel Gutiérrez ejerció el cargo de Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura (ahora Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego), designado mediante la Resolución Ministerial N° 0642-2010-AG de fecha 04 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de octubre de 2010, hasta su cese en el cargo, tras aceptarse su renuncia con Resolución Ministerial N° 0357-2011-AG de fecha 24 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de agosto de 2011;

Que, mediante el Informe Legal N° 1011-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 06 de octubre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego concluye que la solicitud presentada por el señor Rafael Alfonso Morel Gutiérrez, para acceder al derecho de defensa y asesoría establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con motivo del proceso penal que se le sigue por hechos ocurridos en el ejercicio de sus funciones como Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura (ahora Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego), cumple con los requisitos para su admisibilidad, establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; el artículo 15 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar al señor Rafael Alfonso Morel Gutiérrez, Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura (ahora Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego), el beneficio de defensa y asesoría en la investigación penal que se le sigue ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, proceso penal signado como Expediente N° 000172-2012-



4-1826-JR-PE-01, por el Delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado, representado por el Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría, a favor del señor Rafael Alfonso Morel Gutiérrez, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General al solicitante; y, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego para que, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 6.4.4. y 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, implemente lo dispuesto en el artículo 2, precedente.

Regístrese y comuníquese.



JUAN RISI CARBONE
Secretario General